



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Chota, 18 de agosto de 2021

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH

VISTOS:

El Informe Legal N° 294-2021-MPCH/GAJ/JAGV, del 03 de agosto de 2021 y, el Acuerdo N° 163-2021-CMPCH SO, de Sesión Ordinaria N° 16-2021-CMPCH-SO, del 16 de agosto de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su artículo 2º, inciso 8 establece la libertad de creación intelectual, artística y científica, siendo el Estado el responsable de brindar acceso a la ciudadanía a la cultura, fomentando su desarrollo y difusión;

Que, la Constitución Política en sus artículos 13º y 14º resalta a la educación como derecho fundamental en el desarrollo integral de las personas y la responsabilidad del Estado en promover una educación de calidad;

Que, en sus artículos 4º y 5º de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, se dispone la creación y promoción de espacios físicos y entornos virtuales para el acceso de información y conocimientos para el desarrollo integral de las personas procurando una sociedad democrática, inclusiva, intercultural, competitiva y sostenible, debiendo la Biblioteca Nacional celebrar convenios con los gobiernos regionales y locales para tal fin. Ello de acuerdo a los principios de accesibilidad, igualdad, inclusión, interculturalidad y servicio de calidad que emanan del Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570;

Que, en sus artículos 2º y 3º de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, se dispone promover la conciencia pública del valor y función del libro por su importancia en el desarrollo integral de la población, así mismo se establece su acceso y fomento del hábito de lectura, para lo cual el Estado asigna el presupuesto y recursos técnicos para el adecuado funcionamiento de las bibliotecas escolares, públicas, municipales, comunales, de educación superior y universitaria estatales;

Que, en sus Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley N° 30853, Ley que se establece la formulación de la política y el plan nacional de fomento de la lectura, el libro y las bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la ley 28086, Ley de democratización del libro y de fomento de la lectura, se demanda la formulación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas;

Que, en el Título I, Artículo 1º incisos a, b, c, d, e y f de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece "Incentivar la creación literaria, artística y científica; Garantizar el acceso al libro y al producto editorial afín, a través de un sistema de gestión de accesibilidad universal; Promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura; Fomentar el desarrollo de librerías y bibliotecas escolares; Afianzar las medidas de promoción e incentivos tributarios en la cadena editorial de pequeños productores, con especial énfasis en el fortalecimiento de la creación cultural, literaria y científica; fomentar la libre circulación del libro; Articular la política de fomento de la lectura y del libro con la educativa, a fin de que la producción editorial abastezca los requerimientos bibliográficos de los distintos niveles del sistema educativo nacional; Dotar de los recursos financieros y técnicos que aseguren el normal desenvolvimiento de las bibliotecas populares, públicas, escolares y universitarias públicas, así como el incremento y la actualización constante de sus existencias", así mismo en su Título II, Artículo 5º incisos 5.1, 5.2 y 5.3 se establece que "El estado garantiza el acceso a la lectura mediante acciones de fomento, gestionados principalmente por personas gestoras y/o mediadoras de lectura capacitadas; el fomento de la lectura es una estrategia para incidir en la transformación de lectores de toda las edades y condiciones sociales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH

políticas y económicas; el Ministerio de Cultura establece los lineamientos de fomento de la lectura y los gobiernos regionales y locales son responsables de cumplirlos";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA DE HÁBITOS DE LECTOESCRITURA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE CHOTA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, PERÚ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Política de Hábitos de Lectoescritura para promover el Desarrollo Humano de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Chota, la implementación de la presente Ordenanza Municipal por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual se aprobarán e implementarán Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Operativos Institucionales (POI) como instrumentos de priorización, contextualización y formulación de Acciones Estratégicas y Actividades Operativas Institucionales, para la asignación presupuestal en cada año fiscal para la implementación gradual de la Política de Hábitos de Lectoescritura para promover el Desarrollo Humano de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Chota, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación gradual de la Política de Hábitos de Lectoescritura para promover el Desarrollo Humano de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú.

ARTÍCULO CUARTO.- Convocar la participación activa de los diversos actores locales, regionales, nacionales e internacionales para la implementación mancomunada de la Política de Hábitos de Lectoescritura para promover el Desarrollo Humano de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú. Dicha participación comprende intervenciones en las actividades operativas de los diferentes Planes Operativos Institucionales de la Municipalidad Provincial de Chota, pudiendo financiar y cofinanciar las diversas acciones previstas en los mismos.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer la realización de una evaluación anual y reporte público de los resultados de cada POI en la implementación de la Política de Hábitos de Lectoescritura para promover el Desarrollo Humano de la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, Perú, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en los POI de los años siguientes. Al final de cada periodo de gobierno corresponderá hacer una evaluación de impacto y reporte público de los resultados e impactos de la referida política, garantizándose de esta manera la sostenibilidad de la misma.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal, según lo estipulado por ley.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munichota.gob.pe

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ordeno:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Ing. Werner Cabrera Campos
ALCALDE

www.munichota.gob.pe / Email: mpch@munichota.gob.pe
Jr. ANAXIMANDRO VEGA N°409 TELEFAX (076)
351972 / 351821